



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante	Edgar Sanabria Celis
Demandado	Margarita María Nustes Andrade
Radicación	50001 31 10 003 2018 00441 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda presentado por Edgar Sanabria Celis contra Margarita María Nustes Andrade a folios 1 al 45 el C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes, (Nombre, identificación y domicilio de las partes) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*Allegar prueba siquiera sumaria que dé cuenta haber solicitado a través del derecho de petición, el registro civil de nacimiento vigente de la demandada y que éste no el haya sido atendido (art. 173 CGP)

*No allego la dirección electrónica donde las partes y apoderados recibirán notificaciones (Nral 10 art. 82 CGP)

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 11A Del **29 NOV 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria